



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE CRÉDITO, ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, APOYOS FINANCIEROS Y MECANISMOS DE CRÉDITO ESTUDIANTIL.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, le dio la autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Así mismo, dentro de los límites de las disposiciones promulgadas por el Estado Colombiano, le otorgó la fijación de los derechos de matrícula que debe cobrar por sus programas académicos para cada vigencia.
2. Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".
3. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el literal de las condiciones institucionales, define que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las instituciones deberán cumplir con las condiciones de calidad de carácter institucional dentro de las cuales se encuentra los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas, por lo tanto, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de las políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.
4. Que el capítulo XIII del Estatuto General de UNIAGRARIA, describe la forma y condiciones de administración del patrimonio y rentas de la Institución, por lo tanto, puede definir y organizar entre otras sus labores financieras con el propósito de adelantar las funciones de docencia, investigación, extensión e internacionalización. En desarrollo de la cual tiene la capacidad legal para administrar sus recursos y aceptar legados, donaciones y herencias, y en general celebrar toda clase de contratos y actos de comercio.

**ACUERDO No. 1050****FECHA: MARZO 9 DE 2023**

5. Que el Estatuto General, en el artículo 32, define las funciones del Consejo Superior, en el literal e: Desarrollar y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior.
6. Que de acuerdo con Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 del 2013 y demás decretos reglamentarios sobre la normatividad de las NIIF, se define el marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que forman el Grupo 2 NIIF para PYMES, para lo cual se requiere integrar el Acuerdo No.897 del 12 de septiembre 2018 expedido por el Consejo Superior.
7. Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 969 de junio 29 de 2021, adoptó la política de crédito, administración de cartera y otros apoyos financieros al estudiante.
8. Que la planeación en UNIAGRARIA constituye un instrumento esencial para definir el Direccionamiento Estratégico de la Institución, donde se definen las metas y establecen compromisos para su desarrollo y buen funcionamiento y a la vez, contribuir al desarrollo de una cultura de planeación, apoyando el desarrollo institucional asistiendo y asesorando a la Rectoría y a las distintas dependencias académicas y administrativas de la institución en la formulación, evaluación y seguimiento a las políticas y planes, conforme a los criterios y directrices establecidos en la normativa general y complementaria, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023 – 2033: “Innovación, transformación digital y desarrollo regional sostenible al servicio del campo colombiano”.
9. Que en UNIAGRARIA el Direccionamiento Estratégico se concibe como un proceso de anticipación estratégica y prospectiva, que permite construir un futuro deseable y posible, mediante la aplicación de metodologías que permiten la definición de las metas a corto, mediano y largo plazo.
10. Que, una vez realizada la evaluación de contexto y coyuntura actual, en especial la situación económica del país, dadas las altas tasas de inflación y desempleo, el incipiente crecimiento proyectado para la economía nacional en 2023, así como la posibilidad de una recesión económica a nivel regional y mundial, se hace necesario por parte de UNIAGRARIA anticipar los mecanismos que permitan el acceso, permanencia y graduación al sistema de educación superior; velar por la gestión del indicador de deserción, en especial por situaciones de tipo económico y financiero que no permitan al estudiante continuar con su formación académica y con ello, velar por la solvencia financiera de la Institución a fin de cumplir de forma óptima con los estándares de calidad en sus funciones misionales, para la adecuada prestación del servicio educativo.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

11. Que es necesario facilitar a la Comunidad Uniagraria el acceso y la continuidad de su proceso de formación en los programas de pregrado, posgrado y educación continuada que ofrece la Institución.
12. Que es necesario formalizar los lineamientos y estrategias a seguir en los procesos, para que la Institución pueda otorgar los créditos por matrículas, los lineamientos y estrategias para administrar la cartera y los lineamientos para otros apoyos financieros.
13. Que estas políticas fueron presentadas al Comité de Sostenibilidad Financiera de la Rectoría para su revisión, actualización y visto bueno.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la política de crédito, administración de cartera, apoyos financieros y mecanismos de crédito estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: POLÍTICA DE CRÉDITO. UNIAGRARIA facilita el acceso y la continuidad del proceso de formación de los Estudiantes de los programas que ofrece de acuerdo con sus necesidades socio económicas, con lo cual, se garantiza la asesoría integral en soluciones financieras que cumplan con oportunidad las expectativas de la comunidad académica estudiantil, contribuyendo con el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: APOYOS FINANCIEROS Y MECANISMOS DE CRÉDITO ESTUDIANTIL: Se reconocen como apoyos financieros y mecanismos de crédito estudiantil, todas aquellas estrategias que posibiliten a los aspirantes y estudiantes de UNIAGRARIA, desde la mirada de la inclusión social y la equidad, el acceso a los diferentes niveles de formación universitaria ofrecidos por la Institución o en convenio con otras Instituciones de Educación Superior.

ARTICULO CUARTO: ESTRATEGIAS FINANCIERAS: Corresponden a la siguiente clasificación:

1. Fuentes gubernamentales.
 - a. Convenios especiales con alcaldías, gobernaciones, entidades públicas y organizaciones del sector privado.
 - b. Fondos especiales de financiación educativa.
 - c. Convocatorias públicas para la financiación educativa.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

2. Fuentes privadas.
 - a. Convenios especiales.
 - b. Fondos especiales de financiación educativa.
 - c. Donaciones nacionales e internacionales.
 - d. Bancos en líneas de crédito.
 - e. Cooperativas.
 - f. Fintech.

3. Fuente UNIAGRARIA.
 - a. Crédito institucional.
 - b. Fondo de financiación educativa UNIAGRARIA.

ARTÍCULO QUINTO: PRIORIZACIÓN: Para la aplicación de las estrategias que permitan hacer efectivos los apoyos financieros y los mecanismos de crédito estudiantil UNIAGRARIA, inician desde las fuentes gubernamentales, en especial aquellas que no impliquen mayores costos y gastos para la Institución, los fondos distritales, pasando por las fuentes privadas y en última instancia la aplicación de las fuentes UNIAGRARIA, en especial el crédito institucional.

ARTÍCULO SEXTO: OPERACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS: Para hacer efectivos los apoyos financieros y los mecanismos de crédito estudiantil UNIAGRARIA, se contará con el concurso de entidades públicas y privadas legalmente constituidas, que faciliten el acceso a vías y formas de financiación para los aspirantes y estudiantes de UNIAGRARIA, las cuales actuarán en cooperación bajo la figura de convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Para este fin, UNIAGRARIA deberá disponer de información en bases de datos actualizadas operadas bajo la Ley de Tratamiento de Datos Habeas Data 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, artículo 6º, que permitan la generación de reportes técnicos limitados y en conjunto con las entidades y/o instituciones públicas y privadas, velar por la seguridad de la información con criterios de reserva y confidencialidad debidamente formalizados en los formatos de calidad dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: DEPENDENCIAS GESTORAS: A nivel interno, las dependencias orgánicas que hacen parte del proceso para la gestión de apoyos financieros y mecanismos de crédito estudiantil UNIAGRARIA, son:

- a. Dirección de Comunicaciones.
- b. Dirección de Admisiones y Mercadeo.
- c. Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

- d. Coordinadores Académicos de programa.
- e. Sección de Orientación y Atención al Estudiante.
 - a. Coordinación de Permanencia Estudiantil.
- f. Dirección Financiera.
 - a. División de Gestión Financiera
- g. Dirección de Planeación y Prospectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONDICIONES DE OPERACIÓN: Con el fin de contar con la información pertinente para la operación y adjudicación de créditos para cada una de las estrategias que permitan hacer efectivos los apoyos financieros y los mecanismos de crédito estudiantil UNIAGRARIA, se hace necesario tener en cuenta:

- a. Implementar desde la Dirección de Comunicaciones, el Plan Estratégico de Comunicaciones que permita la visibilidad, posicionamiento e identificación de UNIAGRARIA a nivel distrital, regional, nacional e internacional y con ello, incrementar las posibilidades de aumento de la cobertura en la matrícula en los programas UNIAGRARIA, tanto en la modalidad presencial como virtual.
- b. Bajo una visión sistémica, articular las acciones académico-administrativas de la Institución con entidades públicas y organizaciones privadas con las cuales se tenga convenio, para posibilitar la eficiente prestación del servicio a los aspirantes y estudiantes.
- c. Para efectos de la Planeación, Ejecución y Evaluación de las estrategias, se tendrá en cuenta el estricto cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario académico, con el fin de llevar un mensaje de acatamiento y disciplina administrativa para el tratamiento de los procesos y la oportunidad de actuación institucional.
- d. La Dirección Financiera en conjunto con la Dirección de Planeación y Prospectiva, diseñaran el flujo de caja presupuestal y financiero, que encuentre el punto de equilibrio ideal desde el número de cupos disponibles para la aplicación de las estrategias financieras y el acceso a los mecanismos de crédito estudiantil UNIAGRARIA, que permita la sostenibilidad financiera y con ello, la programación de los recursos necesarios que permitan atender los compromisos derivados del Plan de Acción en cada vigencia.
- e. Contar con la formalización de procesos y procedimientos que permitan el acceso a la información, claridad, oportunidad y transparencia en la prestación del servicio, para lo cual se deberá identificar la ruta y puntos de contacto con los aspirantes y estudiantes de UNIAGRARIA, que permitan una experiencia de servicio exitosa. ✓

**ACUERDO No. 1050****FECHA: MARZO 9 DE 2023**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MOMENTOS DE APLICACIÓN: Los momentos de aplicación de las estrategias financieras para el acceso a los apoyos financieros y mecanismos de crédito estudiantil UNIAGRARIA, serán reglamentados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVENIOS CON ENTIDADES DE APOYO FINANCIERO: En aras de facilitar el ingreso a la educación superior, UNIAGRARIA promueve la suscripción de convenios y/o contratos con entidades gubernamentales, cajas de compensación, entidades financieras, cooperativas y fondos del sector público y privado, legalmente constituidas, cuyo objeto sea promover la financiación a corto, mediano y largo plazo o el subsidio de estudios superiores.

Las condiciones para la atención de los usuarios al interior de la Institución, así como el portafolio de servicios ofrecido por entidades externas, son establecidas por la Vicerrectoría Administrativa, o la dependencia que haga sus veces, debidamente aprobadas por la Rectoría y aplicadas por la Dirección Financiera.

Las financiaciones de estudios superiores que se realicen por medio de entidades externas se encuentran sujetas a las políticas y condiciones establecidas por éstas.

UNIAGRARIA podrá establecer convenios de financiación para posibilitar, con el respaldo de aval, el crédito a los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FINANCIACIÓN DIRECTA: UNIAGRARIA, brinda un portafolio de servicios alternativo para la financiación directa de su oferta académica, dirigido a estudiantes a partir del primer período académico de su plan de estudios, para los programas de pregrado y posgrado que, por sus condiciones económicas particulares y/o perfil financiero, no puedan acceder al crédito ofrecido por las entidades financieras.

Para atender una solicitud de financiación directa, la Dirección Financiera es responsable de realizar las acciones y consultas pertinentes para el estudio de crédito, dentro de los tiempos establecidos; dicha dependencia evalúa la procedencia y demostrabilidad de los ingresos de los solicitantes con el fin de verificar que cumplan con el pago del servicio de la deuda en los plazos de financiación otorgados; igualmente y dentro del marco de garantías admisibles, ésta dependencia acepta las que correspondan a la naturaleza de la Institución, otorgadas por el solicitante y/o codeudor.

La Dirección Financiera deberá generar o crear perfiles para tener una base de datos sobre créditos otorgados a estudiantes, quienes serán identificados con un documento de caracterización elaborado por la Coordinación de Permanencia Estudiantil, en el cual se

**ACUERDO No. 1050****FECHA: MARZO 9 DE 2023**

registran aspectos sociodemográficos, económicos, académicos y personales que deben servir de base para determinar predictores o estimaciones del comportamiento crediticio del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LINEAMIENTOS SOBRE LA FINANCIACIÓN DIRECTA:

Para efectos de la operación, se definen los siguientes lineamientos:

- a. Aplica para los aspirantes que se encuentren inscritos y para todos los estudiantes en UNIAGRARIA.
- b. El monto para financiar estará entre \$500.000 y el 100% del valor de la matrícula, de acuerdo con la evaluación que realice la Dirección Financiera sobre el monto total o porcentaje sobre el total de ingresos de la institución. Se tendrá en cuenta el nivel de atribuciones frente al valor del pago anticipado de contado.
- c. El solicitante pagará la primera cuota en el momento de la legalización de su matrícula.
- d. Se podrá otorgar financiación directa para oferta académica en cualquier modalidad, presencial, a distancia, virtual o dual, según las condiciones y requisitos que sean establecidos para cada modalidad.
- e. Para la oferta de educación permanente únicamente se otorgará financiación mediante la modalidad de aval de una entidad financiera con respaldo de pagaré o cheque posfechado, siempre y cuando UNIAGRARIA cuente con un convenio.
- f. Para los trabajadores de la Institución o sus familiares, se brinda financiación de matrículas para toda la oferta académica sin ningún tipo de interés.
- g. La financiación para los trabajadores de la Institución o sus familiares, se realizará mediante la modalidad de Libranza, previa aprobación de la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. La obligación de los trabajadores será respaldada por un pagaré firmado por el trabajador como beneficiario del crédito.
- h. En los casos en que para el otorgamiento de financiación directa se requiera deudor solidario, el estudiante debe ser el deudor principal y deudor(es) solidario(s) quien(es) respalda(n) financiera y solidariamente la obligación. En el caso que el estudiante sea menor de edad, será el deudor principal su acudiente.
- i. El plazo máximo de pago será resultante del estudio de las solicitudes presentadas a la Dirección Financiera además de la cobertura de las garantías presentadas.

**ACUERDO No. 1050****FECHA: MARZO 9 DE 2023**

- j. Para aquellos créditos directos que la compañía de seguros no asegure, la Dirección Financiera los podrá otorgar hasta por un monto máximo del valor de la matrícula del periodo académico y por un tiempo máximo de 6 meses.
- k. Se podrá otorgar financiamiento durante la realización de los estudios y en plazos superiores a la culminación de los mismos, en razón a los convenios con entidades financieras aliadas expertas en crédito educativo.
- l. Para todos los casos, el solicitante de Financiación Directa deberá entregar a la División de Gestión Financiera, la siguiente documentación:
 - 1. El Solicitante y el Deudor solidario deben diligenciar el Formato de Solicitud de Financiación de Matrícula
 - 2. El Solicitante y el Deudor Solidario deben firmar el pagaré, bajo la modalidad de pagaré abierto y la carta de instrucciones.
 - 3. Fotocopia del documento de identificación del Solicitante y del Deudor Solidario.
- m. El único título valor autorizado para la realización de operaciones de crédito directo es el pagaré, el cual deberá tener vigencia dentro del ciclo académico para el cual se suscribe; para las renovaciones de financiación deberán igualmente renovarse dichas garantías. Si el crédito educativo se renueva se debe suscribir el pagaré correspondiente al periodo a financiar, junto con la actualización de la documentación.
- n. El pagaré y las garantías que soportan la operación de crédito deben cumplir los requisitos establecidos en el Código del Comercio para prestar el mérito ejecutivo en la gestión de cobro. Al aceptar el pagaré y las aclaratorias se debe tener en cuenta que respalden este proceso de cobro y sustenten la gestión pre-jurídica y jurídica (cesión, protesta de título y costas de cobro pre-jurídico y/o jurídico).
- o. La Dirección Financiera es responsable de aprobar o negar la solicitud de crédito educativo directo de acuerdo con el procedimiento de financiación directa que se adopte a partir de la presente política dentro de su nivel de atribuciones. Las que superen dichas atribuciones serán analizadas para su aprobación o no por la Vicerrectoría Administrativa.
- p. Una vez aprobada la financiación directa y posterior a la confirmación de aprobación por parte de la Dirección Financiera al estudiante, el solicitante debe cumplir con el trámite y requisitos para la legalización de la obligación dentro de las fechas de vencimiento de matrícula previamente establecidas por el Calendario Académico además de realizar el primer pago de la financiación de su matrícula.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

- q. Se comunicarán las condiciones de la aprobación financiera, mediante documento dirigido (original y copia) al (los) deudor (es), exigiendo la firma en original del documento donde se ratifica la aceptación de este.
- r. Los estudiantes que obtengan un promedio académico igual o superior a cuatro (4.0) en el periodo en que recibe el apoyo de financiación directa y que haya cumplido con el pago oportuno de su obligación, recibirán una tasa preferencial inferior en 100 puntos básicos en la siguiente solicitud de crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODALIDAD DE CRÉDITO AVAL PAGARÉ - CHEQUES POSFECHADOS: UNIAGRARIA puede establecer contratos y/o convenios con entidades especializadas para brindar a los estudiantes financiación mediante la modalidad de aval para las líneas de pagaré y cheques posfechados.

Cuando el estudio y otorgamiento de un crédito implique costos para la Institución frente a terceros, este costo será asumido por el solicitante de la financiación.

Cuando la forma de pago solicitada por el estudiante para la financiación de matrículas sea mediante cheques posfechados, éstos deben estar debidamente avalados por la entidad con la cual la Institución tenga suscrito contrato vigente.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE CARTERA. UNIAGRARIA reconoce la importancia de mantener una cartera sana que permita revelar en sus estados financieros, información que facilite la toma de decisiones, la gestión de la cartera y la realización de trámites asociados con la recuperación de las obligaciones vencidas.

Para este propósito UNIAGRARIA contará con la participación de terceros, mediante contrato o convenio que permita la recuperación de cartera.

Para este fin:

1. La Dirección Financiera es responsable de mantener actualizada y depurada la base de datos de la cartera con el propósito de disponer de información que facilite el contacto con los deudores.
2. La Dirección Financiera debe informar de manera oportuna al(los) deudor(es) sobre el estado de sus obligaciones con la Institución mediante los recursos y herramientas que tenga disponibles para ello, de acuerdo con los tiempos de cobro y recordación de pago, entre otros conceptos registrados en los instructivos que diseñe dicha oficina.
3. Para la recuperación de cartera vencida se implementan como estrategias de acuerdo de pago, la refinanciación o reestructuración de la deuda, la eventual condonación de valores correspondientes a intereses de mora causados, las campañas que se adelanten y que deben ser autorizadas por la Vicerrectoría Administrativa o quien haga sus veces;

**ACUERDO No. 1050****FECHA: MARZO 9 DE 2023**

- constituirán archivo de registro en las áreas involucradas, con los beneficiarios involucrados en dichas campañas.
4. Salvo situaciones o circunstancias excepcionales del estudiante a juicio de la Vicerrectoría Administrativa o dependencia que haga sus veces, el valor máximo a refinanciar no podrá exceder el equivalente al valor de dos periodos académicos.
 5. La refinanciación solo procederá una vez el estudiante pague los correspondientes intereses corrientes y de mora lo cual es requisito para continuar con su plan de estudios. El Director Financiero podrá autorizar otras refinanciaciones individuales de carácter excepcional. Las decisiones de carácter colectivo requerirán aprobación por parte de la Rectoría de la Institución, a través del Comité Asesor Administrativo y Financiero o del Consejo Superior de ser el caso.
 6. Los intereses de mora y los demás costos de cobranza podrán ser condonados hasta en un 50%, siempre y cuando el estudiante pague la totalidad de la obligación o según acuerdo de pago autorizado por la Vicerrectoría Administrativa o la dependencia que haga sus veces o por la campaña de recuperación de cartera vigente previamente autorizada. Los cargos o costos originados por el cobro jurídico por parte de las agencias en derecho se podrán condonar o descontar a criterio de dichas agencias.
 7. La condonación de costos de cobranza estará sujeta a la entidad con la que se tenga dicho convenio y con base en las condiciones que se determinen dentro del convenio.
 8. La gestión de cobranza podrá ser realizada por parte de un aliado financiero.
 9. En UNIAGRARIA se establece el proceso de cobro pre-jurídico, el cual se podrá efectuar a través de una agencia de cobro jurídico o directamente a través de la Dirección Financiera.
 10. Las obligaciones vencidas con edades superiores a los 60 días serán sujetas del proceso de cobro pre-jurídico.
 11. Desde la Dirección Financiera y la División de Gestión Financiera se determinará las condiciones para el cobro jurídico de las deudas morosas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DESCUENTOS, AUXILIOS E INCENTIVOS ACADÉMICOS.

En UNIAGRARIA se entienden como descuentos, auxilios e incentivos a todas aquellas estrategias que busquen otorgar posibilidades de pago de matrícula, total o parcial a nuestros estudiantes; dichas estrategias deberán seguir en todos los casos lo establecido en la presente política y en las normas derivadas de la misma.

1. Descuentos y auxilios sobre el valor pecuniario de la matrícula:

- 1.1 Definición:** De acuerdo con el Reglamento del Estudiante el cual contempla en su artículo 31, inciso b, el cancelar el valor pecuniario de matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico institucional o suscribir acuerdo de financiación, y en su artículo 32, considera que el valor pecuniario de la matrícula es



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

definido por el Consejo Superior el cual será comunicado de conformidad con las disposiciones legales vigentes. UNIAGRARIA, de manera discrecional contempla la posibilidad de hacer descuentos, los cuales se aplicarán sobre el valor pecuniario de la matrícula.

- a) Un descuento corresponde a un valor autorizado por la Institución, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos, o norma vigente que lo soporte, el cual se deduce o se resta del valor total de los derechos pecuniarios de matrícula a pagar por el estudiante. El descuento sobre el valor total de los derechos pecuniarios aplica para un periodo académico y cada semestre se debe hacer solicitud del mismo, en caso de cumplir con las condiciones previstas para que sea otorgado.

Los descuentos previstos no son acumulables, por lo tanto, en el evento en que proceda la aplicación de varios descuentos, el estudiante deberá elegir el que le sea más favorable.

- b) Un auxilio se entiende como una deducción en el valor total de los derechos pecuniarios de matrícula a pagar por el estudiante y también se pueden considerar aquellos que apoyen su sostenimiento (transporte, alimentación, alojamiento, entre otros) que hace UNIAGRARIA, cuando éste demuestra condiciones de ser parte de población vulnerable, bajos recursos económicos o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan cancelar en totalidad de dichos derechos pecuniarios; adicionalmente debe evidenciar que ha agotado todas las demás posibilidades para financiar sus estudios, como lo son los convenios con entidades financieras, becas por rendimiento académico o descuentos y tener los méritos académicos para ser beneficiario de éstos. Los auxilios solo se concederán máximo por la duración establecida de un programa académico y se perderán en caso de aplazamiento o cancelación por parte del estudiante, o en la situación en que el beneficiario incurra en alguna falta de acuerdo con los reglamentos de la Institución.

Los auxilios concedidos a la fecha de expedición de esta norma continuarán vigentes hasta la terminación del plan de estudios de los beneficiarios, sin que esto genere compromiso por parte de UNIAGRARIA para un futuro otorgamiento y sin perjuicio al cumplimiento del compromiso y retribución que bajo este enfoque se dispone.

Los Decanos, Directores y Coordinadores Académicos, realizarán el seguimiento pertinente para el cumplimiento de los compromisos de los estudiantes beneficiados y rendirán un informe semestral al Comité de Becas, Descuentos e Incentivos sobre las actividades cumplidas por los estudiantes beneficiarios, al finalizar cada periodo académico.

**ACUERDO No. 1050****FECHA: MARZO 9 DE 2023**

Los compromisos para cada caso serán determinados y divulgados por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos.

- 1.2 Justificación:** La Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA por su misma naturaleza jurídica la anima el espíritu de servicio social, previsto en sus estatutos y por ello en consonancia con las políticas de ayudas que prevén las directrices de la Educación Superior y en desarrollo de la autonomía universitaria que le otorga la Ley 30 de 1992 viene concediendo becas en las matrículas de los estudiantes de pregrado de la Institución. Entre tanto, UNIAGRARIA define una política de descuentos sobre el valor matrícula orientada a incentivar la promoción institucional para vinculación de nuevos estudiantes y retener a quienes manifiesten dificultades económicas, articulada con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023-2033 Innovación, Transformación Digital y Desarrollo Regional Sostenible al Servicio del Campo Colombiano, establece dentro de su línea estratégica 2.2. Crecimiento y equidad de la oferta académica local, regional y global, su línea estratégica 5.2 Sostenibilidad Financiera y la gestión de Cartera y Auxilios Financieros dentro de los procesos de apoyo establecidos dentro del mapa de procesos del Sistema Integral de Gestión. En ese sentido, con el otorgamiento de beneficios asociados a descuentos a estudiantes de la Institución que se matriculan en cualquiera de los programas académicos que conforman el portafolio institucional, UNIAGRARIA aporta al logro de mayor cobertura.
- 1.3 Alcance:** los descuentos y los auxilios en UNIAGRARIA se realizan de acuerdo a las consideraciones relacionadas a la forma de aplicación, requisitos de otorgamiento y condiciones para mantenerlos. El beneficiario de un descuento o un auxilio otorgado por UNIAGRARIA atiende irrestrictamente esta política, así como sus términos y condiciones los cuales serán publicados abiertamente en los medios de uso común institucionales con la finalidad que los beneficiarios tengan conocimiento pleno.
- 1.4 Aplicación:** Para la aplicación de cualquiera de los descuentos o auxilios aquí mencionados, se requiere ser estudiante de UNIAGRARIA y/o estar admitido para alguno de los programas de pregrado, posgrado, educación permanente o cualquier programa del portafolio de la Institución.
- 1.5 Otorgamiento:** Todos los descuentos o auxilios a partir de la promulgación de la presente política, serán otorgados por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos o norma vigente que los respalde. Dicho Comité estará conformado por el Rector o su delegado, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Estudiantes y la Directora de las dependencias de Facatativá. Se reunirá semestralmente y es el encargado de la interpretación y aplicación de la presente política.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

- 1.6 Los descuentos, auxilios e incentivos académicos a otorgar serán determinados por el Consejo Superior a través de Acuerdo de dicho estamento y deberán estar articulados con la presente política.
- 1.7 Los lineamientos para el otorgamiento de un descuento, auxilio o beca a un estudiante admitido serán determinados por el Consejo Superior o por la Rectoría según corresponda.

2. Incentivos Académicos: Becas

2.1. Definición: Las becas en UNIAGRARIA consisten en un descuento en el valor pecuniario de matrícula como reconocimiento al desempeño académico sobresaliente de estudiantes, tanto de pregrado como de posgrado, reguladas por el Reglamento del Estudiante, así como también de estudiantes de la educación media u otros niveles de formación que aspiren iniciar o continuar sus estudios en la Institución. Estas pueden ser otorgadas en forma total o parcial por un período académico, no son reembolsables en dinero en efectivo, y, exceptuando las becas Fundador, que tienen una reglamentación especial, no son acumulables.

2.1.1. Definiciones

- a. Becario: Estudiante o aspirante admitido de UNIAGRARIA que disfruta de uno de los beneficios consignados en el presente documento.
- b. Candidato a becario: Estudiante o admitido que presenta una solicitud o es postulado para aplicar a uno de los beneficios relacionados en este documento.
- c. Donación: Acto mediante el cual una persona o entidad pública o privada transfiere, a título gratuito, recursos pecuniarios, a fin de financiar uno o varios programas de becas reguladas por UNIAGRARIA.
- d. Inversión: Consiste en una colocación de capital que tiene como objetivo financiar una o más modalidades de becas y cuya retribución puede estar sujeta a acuerdos entre UNIAGRARIA y el inversionista.

2.1.2. Justificación: La Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, por su carácter formativo y afín con sus propósitos de alta calidad académica, reconoce los logros académicos de sus estudiantes para lo cual otorga incentivos académicos denominados becas. Las becas registradas en el presente documento están en concordancia con las descritas en sus reglamentos y son complementarias a los mismos.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

2.1.3. Alcance: El otorgamiento de becas aplica para estudiantes de todos los niveles de formación, para todas las modalidades y en todos los casos deben cumplirse con los lineamientos para su otorgamiento.

Los lineamientos que regulan el programa de becas de UNIAGRARIA serán determinados por el Consejo Superior, el cual estará soportado con recursos institucionales, recursos provenientes de donaciones de empresas, de egresados, de trabajadores, o por recursos provenientes del gobierno nacional o local o entidades de fomento para la educación superior.

Todos estos factores que pueden ser modificados en cualquier momento por parte de: Comité de becas, Consejo Académico, Comités Regionales, Consejo Superior. No obstante, el comité de becas podría recibir propuestas de modificación a los términos de cualquier líder de unidad académica o administrativa, mismas que serán revisadas y propuestas en los órganos colegiados.

La presente política aplica para todas las solicitudes y asignaciones de becas que recibe UNIAGRARIA en sus distintos programas y modalidades. Los becarios deberán conocer, entender y aceptar los términos y condiciones derivados de la presente política y su reglamentación, los cuales serán publicados abiertamente en los medios de uso común institucionales con la finalidad que los beneficiarios tengan conocimiento pleno y hagan uso correcto de las becas asignadas.

Las becas son personales e intransferibles y no son acumulables; las únicas excepciones de acumulación son: los auxilios dados por los Fundadores y la beca de Excelencia en los términos del parágrafo 3, artículo 57 del Acuerdo 912, esto es, cuando el estudiante de último semestre de un programa de pregrado sea merecedor de la beca excelencia, se otorgará para el primer ciclo académico de un programa de posgrado.

2.1.4. Aplicación: para la aplicación de cualquiera de las becas aquí mencionados, se requiere ser estudiante de UNIAGRARIA en alguno de los programas de pregrado, posgrado, educación permanente o cualquier programa del portafolio de la Institución. Se podrán otorgar becas completas, medias becas, cuartos de beca o en los porcentajes que el cupo semestral de becas lo permita previo análisis del Comité de Becas, Descuentos e Incentivos.

2.1.5. Otorgamiento: Todas las becas, a partir de la promulgación de la presente política serán recomendadas por el Comité de Becas, Descuentos e Incentivos, a la Rectoría o al Consejo Superior, de ser el caso. Los lineamientos y condiciones para su otorgamiento serán definidos por el Consejo Superior.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El Fondo de Becas, Descuentos e Incentivos creado por el Acuerdo 346 de 2006, se denominará en adelante, Fondo de Financiación Educativa UNIAGRARIA, como una de las estrategias financieras para el acceso a los apoyos financieros y los mecanismos de crédito estudiantil UNIAGRARIA.

ARTICULO VIGÉSIMO: DEFINICIÓN DEL FONDO FINANCIACIÓN EDUCATIVA: Se define como los ingresos y gastos presupuestados mediante Acuerdo del Consejo Superior, con destinación específica, con el objeto de realizar el recaudo de recursos económicos, que permitan contar con partidas para el apoyo a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad económica y social, como parte de la aplicación del principio de Responsabilidad Social UNIAGRARIA, en el marco de la política de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUENTES DE FINANCIACIÓN: El Fondo de Financiación Educativa, será financiado por:

- a. Becas y descuentos otorgados por UNIAGRARIA.
- b. Donaciones de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de particulares, con destinación específica para el apoyo de la financiación educativa, de que trata el artículo VIGÉSIMO del presente Acuerdo.
- c. De las demás fuentes que sean autorizadas por el Consejo Superior.

El Consejo Superior determinará el porcentaje destinado para las becas, descuentos e incentivos. El Comité Asesor Administrativo y Financiero se reunirá en los meses de marzo y octubre de cada año, para aprobar la cuantía destinada a las becas, descuentos e incentivos para el siguiente semestre, que, en su totalidad, no podrán exceder el porcentaje establecido por el Consejo Superior.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los programas y líneas definidas para la Financiación Educativa UNIAGRARIA, serán aprobados por la Rectoría, previa recomendación del Comité Asesor Administrativo y Financiero, en cumplimiento de la reglamentación definida en el artículo DÉCIMO OCTAVO del presente Acuerdo.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: En cumplimiento de esta política y de conformidad con los criterios generales aquí establecidos, la Rectoría de acuerdo con sus facultades expedirá los actos administrativos que se requieran, y ejecutará las acciones necesarias para el control y la divulgación, de la política.

La presente política podrá ser revisada anualmente para incorporar las nuevas líneas o dinámicas si es necesario.



ACUERDO No. 1050

FECHA: MARZO 9 DE 2023

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás normas que le sean contrarias. *SM*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
ALVARO ZUÑIGA GARCIA
Presidente

[Signature]
ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

<i>[Signature]</i> Elaborado por: José William Castro	<i>[Signature]</i> Revisado por: Orlando Ariza
	<i>[Signature]</i> Nubia Díaz